

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2009-00213

Previo a atender las solicitudes presentadas tanto por la parte demandante, como por la parte demandada, el Despacho, luego de una inspección minuciosa sobre el asunto de la referencia, RESUELVE:

1. Requerir a la secretaria de este Juzgado, para que proceda a realizar la liquidación de costas en favor de la parte actora, conforme se dispuso en la sentencia proferida el 2 de marzo de 2012, para lo cual, deberá tenerse en cuenta los valores que por agencias en derecho fueron fijados.
2. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se sirva aclarar el poder del demandado José Orlando Castillo Medellín, en el sentido de indicar si lo que pretende es que los depósitos consignados sean girados en favor de la hija, Blanca Inés Castillo Herrera. Se pone de presente al togado que el formato DJ04, ya no se imprime, razón por lo cual no habría lugar a autorizar el retiro de dicho oficio en las instalaciones de este estrado judicial.
3. Teniendo en cuenta el fallecimiento del demandado Fernando Vargas Mahecha, se requiere al abogado actor para que se sirva señalar si al causante le asisten herederos, caso dentro del cual deberá allegarse la sucesión y así frente a ese causante realizar la entrega efectiva de las sumas de dinero consignadas a su favor.
4. Póngase en conocimiento de la parte actora el correo remitido por el extremo demandado, Condominio El Portal de La Vega.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> |
| <p>Hoy, 25/06/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> |
|  CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria |

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ

JUEZ -

CIVIL 001

JUZGADO DE CIRCUITO

VILLETA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7774af8337729fb0149757d3964d1dfb78234704ac4b26f86d45562686e18e54

Documento generado en 24/06/2021 06:11:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00215

Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado mediante providencia adiada 13 de abril de 2021, y a voces de que obra en el expediente la solicitud presentada por la parte demandante, por medio de la cual plasma su voluntad de desistir de la presente acción, se dispone:

1. **La terminación del proceso** por desistimiento de las pretensiones.
2. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
3. Por secretaría déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 25 de junio de 2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div> |
|---|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ
JUEZ -
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
VILLETA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a50f1b6e91d8ed655cbee2015fdf90585372f4092bfef55ed63f170239cd42b

Documento generado en 24/06/2021 06:11:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**